



Resolución de Gerencia General



0001

N° : 266-2020-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 08 de setiembre de 2020

EL GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

VISTO: La solicitud de Licencia por fallecimiento de familiar, Informe N° 416-2020-EP-OADM/PERPG/GR.MOQ, Informe N° 492-2020-OADM-PERPG/GR.MOQ, y Memorándum N° 602-2020-GG-PERPG/GR.MOQ.

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, es un organismo creado por D.S. N° 024-87-MIPRE, como órgano desconcentrado del INADE, por D.S. N° 033-2003-VIVIENDA es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/GRM y a través de la R.E.R N° 018-2005 de fecha 12 de enero del 2005, se crea la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande y mediante el Art. 83-a del ROF del Gobierno Regional se le confiere autonomía económica, técnica, administrativa y financiera, dentro del Pliego del Gobierno Regional de Moquegua;

Que, mediante solicitud de Licencia por fallecimiento de familiar, la Servidora Natalia Marisabel Cervantes Caveró - Asistente Administrativo del PERPG, señala que habiendo acaecido el fallecimiento de su hermano Dr. Valdimir Pavel Cervantes Caveró, con fecha 16 de agosto del 2020, en la ciudad de Lima, motivo por el cual solicita se le conceda Licencia por Fallecimiento de Familiar (Hermano) con goce de remuneración y por el plazo de 08 días de acuerdo a la Ley y a las normas internas de la entidad, comprometiéndose a presentar el certificado de defunción, respectivo al término de licencia. Amparando su solicitud en el artículo 63° del RIT del PERPG.

Que, mediante Informe N° 416-2020-EP-OADM/PERPG/GR.MOQ, de fecha 27 de agosto del 2020, el Especialista en personal señala que de acuerdo al reglamento Interno de Trabajo (R.I.T.) en su artículo 52° indica que: "Se otorga licencia y permisos en los siguientes casos: (...) por fallecimiento del cónyuge, hijos, padres o hermanos"; asimismo el artículo 63 Indica: "La licencia por fallecimiento del cónyuge, padre, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días cuando la contingencia ocurra dentro de la localidad, en caso contrario este se ampliará a ocho (8) días". en ese orden el artículo 70° indica: "toda licencia se otorgara mediante resolución Gerencial General correspondiente"; concluyendo que el otorgamiento de licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar a favor de la Servidora Natalia Marisabel Cervantes Caveró, es procedente por ocho (08) días a partir del 17 de agosto del 2020 al 24 de agosto del 2020, asimismo solicito se derive la presente a la oficina de asesoría Jurídica para la proyección del Acto Resolutivo y posteriormente se remita a la Gerencia General para su revisión y firma correspondiente.

Que, mediante Informe N° 492-2020-OADM-PERPG/GR.MOQ, de fecha 27 de agosto del 2020, la Oficina de Administración remite lo informado por el Especialista de Personal quien señala que de la revisión del documento conforme a la normatividad, indica el otorgamiento de licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar a favor de la servidora Natalia Marisabel Cervantes Caveró, por ocho (08) días del 17 al 24 de agosto del 2020.

Que, mediante Memorándum N° 602-2020-GG-PERPG/GR.MOQ, de fecha 04 de septiembre del 2020, Gerencia General señala que visto los documentos de la referencia a) y b), en los cuales se concluye que resulta procedente el otorgamiento de Licencia con Goce de remuneración por fallecimiento de familiar a favor de la servidora Natalia Marisabel Cervantes Caveró por un periodo de ocho (08) días del 17 al 24 de agosto del 2020.

Que, conforme a lo prescrito por el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) del Proyecto Especial Regional Pasto Grande - PERPG, establece en su Título I, Capítulo VIII "Permisos y Licencias" la regulación interna aplicable a las relaciones laborales al interior del PERPG respecto a los tipos de licencias que son concedidas al personal de la Entidad. Así mismo el artículo 51° de reglamento interno de trabajo, prevé: La licencia es la autorización por motivos justificados que otorga la institución al trabajador para ausentarse de su centro de trabajo para atender asuntos particulares de estudios, la licencia tomara este carácter cuando su duración sea mayor a un (01) día, estableciéndose en el artículo 52° el cual indica que: "Se otorga licencia y permisos en los siguientes casos: (...) por fallecimiento del cónyuge, hijos, padres o hermanos"; asimismo el artículo 63° Indica: "La licencia por fallecimiento del cónyuge, padre, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días cuando la contingencia ocurra dentro de la localidad, en caso contrario este se ampliará a ocho (8) días".



Resolución de Gerencia General

N° : 266-2020-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 08 de setiembre de 2020

Que, considerando que el motivo de la solicitud de licencia por fallecimiento de familiar, presentada por la trabajadora Natalia Marisabel Cervantes Cavero, se encuentra prevista en el reglamento interno de trabajo de esta Entidad, así como lo opinado por la Oficina de Personal y Asesoría Jurídica, resulta procedente estimar lo solicitado por el servidor para cuyos fines debe proseguirse conforme a lo previsto en el artículo 70° del Reglamento Interno de Trabajo que indica: "toda licencia se otorgara mediante resolución Gerencial General correspondiente"

Que, en merito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 324-2020-GR/MOQ, de fecha 17 de agosto del 2020, que designa al Gerente General del Proyecto Especial Regional Pasto Grande; y, en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 09° del Manual de Organización y Funciones del PERPG, aprobado por Resolución Presidencial N° 06-2013-P-CD-PERPG/GR.MOQ, (MOF).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, Licencia Con Goce de Remuneración, a la Servidora Natalia Marisabel Cervantes Cavero, en calidad de Asistente Administrativo del PERPG, **por el termino de ocho (08) días, del 17 de agosto del 2020 al 24 de agosto del 2020.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Administración la publicación de presente Resolución en el Portal del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (www.pastogrande.gob.pe).

ARTICULO TERCERO: REMITA copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, así como a el servidor solicitante.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE
ING. AGUSTO MATEO MAMANI LUIS
GERENTE GENERAL